



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta EAC-032-2022, ingresada al SERFOR el 19 de enero de 2022 (Expediente N° 2022-0002129), referida a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000011-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 10 de enero de 2022, presentada por la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20538848060 (en adelante, la administrada); así como, el Informe Técnico N° D000214-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 18 de febrero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13ª de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162ª del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000011-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 10 de enero de 2022, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-010, para la elaboración del "*Estudio Biológico de la Primera*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Cerro de Pasco"; ubicado en los distritos de Simón Bolívar, Chaupimarca, Yanacancha, Huayllay, San Francisco de Asis de Yarusyacan y Tinyahuarco, provincia de Pasco y distrito Santa Ana de Tusi, provincia Daniel Alcides Carrión, en el departamento de Pasco; fuera de Áreas Naturales Protegidas y de sus Zonas de Amortiguamiento, en el territorio comunal de las Comunidades Campesinas de San Antonio de Rancas, Racracancha, San Pedro de Racco, Quiulacocho, Yurajhuanca y Santa Rosa de Colquijirca; por el periodo de veinticuatro (24) meses, contabilizado a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada resolución;

Que, mediante Carta EAC-032-2022, ingresada al SERFOR el 19 de enero de 2022, con Expediente N° 2022-0002129, la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20538848060, a través de su representante legal, el señor Joel Hulmer Díaz Lazo, identificado con DNI N° 07638272, solicita la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000011-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 10 de enero de 2022, en el extremo de reubicar una estación de muestreo (PMB-29) y adicionar dos estaciones de muestreo (PMB-41 y PMB-42) a la lista de estaciones de muestreo autorizadas; a fin de proseguir con la caracterización de la flora y fauna silvestre en el área de estudio como parte del *"Estudio Biológico de la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Cerro de Pasco"*;

Que, mediante Carta N° D000101-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 25 de enero de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR traslada a la administrada una observación realizada por esta dirección referida a: presentar la autorización de ingreso a la Comunidad Campesina Yurajhuanca actualizada, puesto que la estación PMB-29 de la cual se solicita reubicación, se encuentra en dicha comunidad campesina y la autorización presentada inicialmente, con fecha 11.12.2021, fue firmada por su presidente el Sr. Nilton Jaime Pagan Vivar, quien ejerció el cargo de presidente hasta el 31.12.2021 según la el asiento A00019 de la Partida Registral de la Comunidad N° 11001919; o presentar una Declaración Jurada suscrita por el representante del titular del proyecto, indicando que el Sr. Nilton Jaime Pagan Vivar fue reelegido como presidente de la Directiva para el periodo actual; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar la observación comunicada;

Que, mediante Carta EAC-054-2022, ingresada al SERFOR el 07 de febrero de 2022, con Expediente N° 2022-0004269, la administrada remitió la subsanación de la observación, en los siguientes términos: afirma que ha corroborado la información actual de la CC Yurajhuanca constatando que el señor Nilton Jaime Pagan Vivar no ha sido reelegido como presidente de la Directiva para el periodo actual (2022); y que la junta directiva actual está precedida el Sr. Oscar Luis López Atencio, en calidad de presidente y es reconocido por la comunidad para la suscripción individual de instrumentos documentarios concernientes a los intereses y responsabilidades de la comunidad; asimismo, adjunta el Documento de Autorización de Ingreso a la Comunidad Campesina de Yurajhuanca; y actualiza el plan de trabajo en los acápite correspondientes. Con lo cual se absolvió la observación planteada por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000214-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 18 de febrero de 2022; que entre otros, concluye que: **a)** la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., ha cumplido con presentar la información necesaria, para la reubicación de una estación de muestreo (PMB-29) y para la adición de dos estaciones de muestreo (PMB-41 y PMB-42) a



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

la lista de estaciones de muestreo autorizadas mediante Resolución de Dirección General N° D000011-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 10 de enero de 2022; a fin de continuar con la *elaboración del “Estudio Biológico de la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Cerro de Pasco”*; **b)** de conformidad al principio de “impulso de oficio” contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la ley N° 27444, la Única Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, así como, en atención a lo solicitado por la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C.; se estima necesario disponer la modificación del ANEXO 2 y del Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000011-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 10 de enero de 2022, en el extremo de reubicación de una estación de muestreo (PMB-29) y adición de dos estaciones de muestreo (PMB-41 y PMB-42) a la lista de estaciones de muestreo autorizadas, actualizando así la lista de estaciones referenciales para la evaluación de la flora y fauna silvestre como parte de la elaboración del *“Estudio Biológico de la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Cerro de Pasco”*;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000011-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 10 de enero de 2022; presentada por la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., a fin de continuar con la *elaboración del “Estudio Biológico de la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado de la Unidad Minera Cerro de Pasco”*;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Anexo 2 del Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000011-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 10 de enero de 2022, en el extremo de reubicar una estación de muestreo (PMB-29) y adicionar dos estaciones de muestreo (PMB-41 y PMB-42), actualizando así la lista de estaciones de muestreo autorizadas de acuerdo al detalle del único ANEXO que acompaña a la presente resolución; modificación solicitada por la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20538848060.

Artículo 2º.- Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000011-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 10 de enero de 2022; en lo que no se oponga.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la EMPRESA ADMINISTRADORA CERRO S.A.C., para su conocimiento y fines.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Isaías Alfredo Huamán Manrique
Director General (e)
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO

LISTA ACTUALIZADA DE ESTACIONES DE MUESTREO REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNASILVESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18		Formación vegetal / cuerpo de agua	Distrito	Comunidad Campesina
	Este (m)	Norte (m)			
Evaluación de los grupos taxonómicos: flora (incluye agrostología) y fauna (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles)					
PMB-01	359678	8818202	Bofedal	Pasco	San Antonio de Rancas
PMB-02	360325	8818503	Césped de puna	Simón Bolívar	Santa Rosa de Colquijirca
PMB-03	357297	8818938	Césped de puna	Simón Bolívar	San Antonio de Rancas
PMB-04	362141	8820868	Vegetación de roquedal	Simón Bolívar	Santa Rosa de Colquijirca
PMB-05	359164	8820438	Bofedal	Yanacancha	San Antonio de Rancas
PMB-06	358580	8819529	Pajonal de puna	Simón Bolívar	San Antonio de Rancas
PMB-07	357240	8817093	Bofedal	Simón Bolívar	San Antonio de Rancas
PMB-08	360193	8821711	Pajonal de puna	Simón Bolívar	San Antonio de Rancas
PMB-09	357568	8821807	Césped de puna	Simón Bolívar	San Antonio de Rancas
PMB-10	358841	8823296	Vegetación de roquedal	Simón Bolívar	San Antonio de Rancas
PMB-11	358015	8824612	Bofedal	Simón Bolívar	San Antonio de Rancas
PMB-12	355147	8816903	Césped de puna	Simón Bolívar	San Antonio de Rancas
PMB-13	354975	8815278	Bofedal	Simón Bolívar	San Antonio de Rancas
PMB-14	355036	8827549	Césped de puna	Simón Bolívar	San Antonio de Rancas
PMB-15	355543	8824212	Césped de puna	Simón Bolívar	San Antonio de Rancas
PMB-16	333806	8808611	Bofedal	Simón Bolívar	Racracancha
PMB-17	333791	8807694	Césped de puna	Simón Bolívar	Racracancha
PMB-18	336612	8807936	Bofedal	Simón Bolívar	Racracancha
PMB-19	341360	8808811	Césped de puna	Simón Bolívar	San Pedro de Racco
PMB-20	348419	8811692	Césped de puna	Simón Bolívar	Quiulacocha
PMB-21	364130	8819339	Vegetación de roquedal	Simón Bolívar	Santa Rosa de Colquijirca
PMB-22	363195	8816216	Vegetación de roquedal	Yanacancha	Santa Rosa de Colquijirca
PMB-23	362581	8815320	Césped de puna	Chaupimarca	Santa Rosa de Colquijirca
PMB-24	364686	8815620	Bofedal	Chaupimarca	Santa Rosa de Colquijirca

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gov.pe/validadorDocumental/> Clave: T8MSG6M



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18		Formación vegetal / cuerpo de agua	Distrito	Comunidad Campesina
	Este (m)	Norte (m)			
Evaluación de los grupos taxonómicos: flora (incluye agrostología) y fauna (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles)					
PMB-25	361000	8816108	Bofedal	Chaupimarca	Quiulacocho
PMB-26	361530	8815042	Césped de puna	Simón Bolívar	Quiulacocho
PMB-27	362763	8817303	Vegetación de roqedal	Simón Bolívar	Santa Rosa de Colquijirca
PMB-28	361645	8817314	Césped de puna	Chaupimarca	Quiulacocho
PMB-29	357386	8815975	Césped de puna	Simón Bolívar	Yurajhuanca
PMB-30	359403	8819339	Bofedal	Simón Bolívar	San Antonio de Rancas
PMB-31	361596	8823116	Césped de puna	Simón Bolívar	Santa Rosa de Colquijirca
PMB-32	358916	8821312	Césped de puna	Yanacancha	San Antonio de Rancas
PMB-33	358681	8819270	Césped de puna	Simón Bolívar	San Antonio de Rancas
PMB-34*	358283	8822468	Laguna Huicra/ Césped de puna perilagunar	Simón Bolívar	San Antonio de Rancas
PMB-35*	357983	8820490	Laguna Shegueyalcan/ Césped de puna perilagunar	Simón Bolívar	San Antonio de Rancas
PMB-36*	359369	8820016	Laguna Quilcaymachay/ Césped de puna perilagunar	Simón Bolívar	San Antonio de Rancas
PMB-37*	360923	8815825	Laguna Jogo/ Césped de puna perilagunar	Simón Bolívar	Quiulacocho
PMB-38*	361732	8814933	Laguna Cuchis/ Césped de puna perilagunar	Simón Bolívar	Quiulacocho
PMB-39*	355893	8827721	Laguna Alcacocha/ Césped de puna perilagunar	Simón Bolívar	San Antonio de Rancas
PMB-40*	332886	8808215	Laguna Acococha/ Bofedal de puna perilagunar	Simón Bolívar	Racracancha
PMB-41	356207	8816182	Bofedal	Simón Bolívar	San Antonio de Rancas
PMB-42	359380	8817503	Césped de puna	Simón Bolívar	San Antonio de Rancas

PMB-29, estación de muestreo reubicado, cuyas coordenadas iniciales fueron (E: 356616; N: 8815772).

PMB-41 y PMB-42 son estaciones de muestreo a ser incorporados a la lista aprobada por Resolución de Dirección General N° D000011-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS.

*Estación de muestreo en las que se considera la evaluación de aves acuáticas